

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VIANA DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018

Sres. y Sras. Asistentes:

ALCALDESA- PRESIDENTA:

Doña M^a Blanca Yolanda González García.

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

Don Javier Carlos Bonafau Navarro.
Don Carlos Javier Barragán García.
Don Alfredo Murguiondo Valgañón.
Don Jesús Ángel Arandía Miquelez.
Don José Luis Murguiondo Pardo.
Doña M^a Cruz Ortega Torres.
Doña Raquel Sabando Bonafau.
Don José Ramón Chasco Martínez.
Doña Irantzu Antoñana Abalos.

SECRETARIO HABILITADO

ACCIDENTALMENTE:

Don Arturo Hernández Armendáriz.

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Viana, siendo las veinte horas del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña M^a B. Yolanda González García, y con la asistencia de las señoras y señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario habilitado accidentalmente que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por el Secretario habilitado accidentalmente del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

1.- APROBACION DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de noviembre de 2018 por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto.

[Presentación y Debate](#)

Se procede a la votación del acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2018, dando un resultado de 6 votos a favor y 4 abstenciones, por lo que se aprueba por mayoría absoluta.

[Votación](#)

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión celebrada con carácter Extraordinario el día 23 de noviembre de 2018 por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto.

[Presentación y Debate](#)

Se procede a la votación del acta de la sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2018, dando un resultado de 6 votos a favor y 4 abstenciones, por lo que se aprueba por mayoría absoluta.

[Votación](#)

2.- TOMA DE POSESIÓN NUEVA CONCEJALA EVA MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ.

Da cuenta la Presidencia del envío, por parte de la Junta Electoral Central, de la credencial de concejal, antes de su toma de posesión, en favor de DOÑA EVA MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ.

La presidencia pregunta a la Concejal Sra. Eva María García Fernández: “¿juras o prometes por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”, respondiendo la Concejal Sra. García Fernández: “Prometo”.

Manifiesta la Presidencia que puede ocupar su sitio dándole la bienvenida.

Presentación

3.- TARIFAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES CDM PRÍNCIPES DE VIANA 2019.

Da cuenta la presidencia de las tarifas de las Instalaciones Deportivas Municipales para el año 2019 presentadas por la empresa SAPJE, S.L.

TARIFAS INSTALACIONES DEPORTIVAS AÑO 2019

	ABONO ANUAL	MES	MATRÍCULA
PISCINA		19,99 €	50,00 €
GIMNASIO		19,99 €	50,00 €
PISCINA O VIMNASIO REDUCIDO (menor de 18 años)		14,99 €	50,00 €
PISCINA O GIMNASIO REDUCIDO mayor de 65 años		14,99 €	50,00 €
ABONOSTAR		29,99 €	50,00 €
ABONOSTAR REDUCIDO menor de 18 años		22,99 €	50,00 €
ABONOSTAR REDUCIDO mayor de 65 años		22,99 €	50,00 €
ABONOSTAR FAMILIAR 1 pareja reconocida con 1 hijo		49,99 €	50,00 €
ABONOSTAR FAMILIAR 2 pareja reconocida con 2 hijos		59,99 €	50,00 €
ABONOSTAR FAMILIAR 3 pareja reconocida con 3 hijos		69,99 €	50,00 €
ABONOSTAR MONOPARENTAL 1 padre o madre con 1 hijo		35,99 €	50,00 €
ABONOSTAR MONOPARENTAL 2 padre o madre con 2 hijos		45,99 €	50,00 €
ABONOSTAR MONOPARENTAL 3 padre o madre con 3 hijos		55,99 €	50,00 €
	ABONO DE UN MES	MES	MATRÍCULA
PISCINA		35,00 €	- €
GIMNASIO		35,00 €	- €
PISCINA O GIMNASIO REDUCIDO menor de 18 años		30,00 €	- €
PISCINA O GIMNASIO mayor de 65 años		30,00 €	- €
PISCINA + GIMNASIO		40,00 €	- €
	ENTRADA DIARIA		
ADULTOS		4,50 €	
INFANTIL		3,75 €	
FAMILIA MONOPARENTAL			

* se reduce en un 25% la suma del abono escogido por cada uno de los integrantes de la unidad monoparental

PERSONA CON DISCAPACIDAD ACREDITADA (con certificado) IGUAL O SUPERIOR AL 33%

* se reduce en un 25% sobre la tarifa elegida

A continuación se presenta para su aprobación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar las tarifas de las Instalaciones Deportivas Municipales para el año 2019 propuestas por la empresa adjudicataria del servicio Sapje, S.L.

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, dando un resultado de siete votos a favor y cuatro en contra, por lo que quedan aprobadas por mayoría absoluta.

Votación

4.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS A PERSONAS O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL PARA 2019

Da cuenta la Presidencia de la siguiente propuesta para su aprobación:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONOMICAS DIRECTAS A PERSONAS O FAMILIAS EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL. -AÑO 2019

1. FUNDAMENTACION.

Las ayudas de emergencia son prestaciones de naturaleza económica y subvencional, de carácter puntual, subsidiario, no periódicas y graciables dirigidas a personas o familias cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos surgidos a la hora de cubrir las necesidades básicas, no cubiertas por otras prestaciones o servicios y que podrán ser complementarias a las percibidas por rentas mínimas. Se pretende así evitar o paliar situaciones de marginación social.

Las ayudas de emergencia tienen carácter finalista, debiéndose destinar únicamente al objeto por el que hayan sido concedidas.

2. OBJETO DE LA PRESTACIÓN.

Crear un instrumento de apoyo económico, complementario a la acción profesional de Trabajo Social en el Servicio Social de Base, para las personas y/o familias vecinas de la zona básica de Viana que por presentar carencias contrastadas previamente de tipo económico y/o sociosanitario, muestran serias dificultades para cubrir las necesidades básicas de integración social.

Intervenir en las situaciones de crisis con el objeto de evitar el empeoramiento o cronificación de las circunstancias planteadas.

3. FINALIDAD DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA.

1. Contribuir desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para atender las situaciones de pobreza y bajo autovalimiento, mediante su aplicación complementaria al resto de prestaciones sociales.

2. Paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social.

3. Servir como instrumento de acción profesional y apoyo en los procesos de incorporación social.

4. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas de emergencia individuos, familias o unidades familiares de convivencia, en situaciones de exclusión social o en riesgo de estarlo y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años o menor emancipado legalmente.
2. a) Hasta que el sumatorio de las ayudas concedidas durante el año, incluida la ayuda solicitada, alcance el importe concedido por el Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de "Subvención a Entidades Locales para la concesión de ayudas de emergencia social y/o de apoyo a procesos de inclusión social": acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra con una antigüedad mínima de año y medio y ser vecinos/as de la Zona Básica de Viana, encontrándose empadronados en la Zona Básica de Viana con un mínimo de tres meses de antigüedad. Cuando la situación sea de extrema necesidad no se tendrá en cuenta la antigüedad, siendo suficiente el empadronamiento en el momento de formalizar la demanda.

-
- b) A partir de que el sumatorio de las ayudas concedidas durante el año, incluida la ayuda solicitada, alcance el importe concedido por el Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de "Subvención a Entidades Locales para la concesión de ayudas de emergencia social y/o de apoyo a procesos de inclusión social": acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra con una antigüedad mínima de año y medio y ser vecinos/as de Viana, encontrándose empadronados en Viana con un mínimo de tres meses de antigüedad. Cuando la situación sea de extrema necesidad no se tendrá en cuenta la antigüedad, siendo suficiente el empadronamiento en el momento de formalizar la demanda.

-
-
3. Que el fin para el que se solicita la ayuda extraordinaria no sea posible de canalizar por los recursos normalizados existentes en la Comunidad Foral.

-
-
-
4. Usuarios/as de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Viana implicados/as en un Proceso de Intervención Social.

-
-
-
-
5. Tener tarjeta de demanda de empleo, en el caso de encontrarse en situación de desempleo.

-
-
-
-
-
6. Carecer de medios económicos propios suficientes.

-
-
-
-
-
-
7. Estar al corriente de pago de cualquier tipo de obligación de la hacienda municipal y no tener pendiente devolución de adelantos proporcionados por el servicio social de base, cuando los plazos de devolución hayan transcurrido sin hacerse efectiva la misma.

-
-
-
-
-
-
-
8. Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de emergencia, procediéndose al pago de las mismas, aunque no reúnan todos los requisitos anteriormente establecidos, quienes según criterios de prevención, urgencia, oportunidad o similares, establezca el personal técnico del SSB.

5. ÁMBITO DE APLICACION

Estas ayudas extraordinarias de emergencia tendrán un carácter puntual y subsidiario, no periódico y graciable.

No se concederán más de una ayuda de emergencia al año/persona o unidad familiar, por los mismos conceptos ya concedidos. En los casos en que la cuantía concedida no alcance el tope establecido para ese concepto, podría concederse otra ayuda extraordinaria por la diferencia, aunque no haya transcurrido el año desde su concesión.

Exigen una intervención profesional: estar enmarcadas dentro de unos objetivos de intervención programada con la unidad de convivencia y en la búsqueda de otras alternativas que garanticen la continuidad de la intervención social a través de diferentes procesos de incorporación social; laborales, familiares, sanitarios...

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se contemplarán diferentes situaciones de necesidad a cubrir con estas ayudas de emergencia:

6.1. Alojamiento; favorecer un techo o alojamiento adecuado:

- Alquiler/hipoteca de vivienda, pensión o habitación (domicilio habitual) cuando se da como una situación conyuntural.
- Contrato de nueva vivienda en alquiler, cuando suponga un desembolso inicial extraordinario (fianza) y sus recursos económicos puedan garantizar el pago habitual de la vivienda.
- Deuda de suministro energético o agua, cuando se haya producido de una forma puntual y por una situación de crisis económica.
- Acumulación de deuda de cualquier suministro (luz, gas, agua) que origine un aviso de suspensión del servicio.
- Altas de contratos de suministro energético o agua.
- Equipamiento de primera necesidad.
- Adquisición de electrodomésticos básicos, marcas blancas.
- Acondicionamiento de vivienda.

6.2. Nutrición y salud: se contemplarán aquellas ayudas que faciliten la integración y normalización de las personas que tengan algún problema socio-sanitario y les dificulte su desarrollo laboral y social, cuyo coste no esté contemplado por Gobierno de Navarra u otros:

- Gafas, audífonos, elementos ortopédicos.
- Reparaciones bucodentales.
- Otros.
- Transporte para tratamiento ambulatorio (Desplazamientos a consultas, hospitales, Centros de Día, tratamientos de drogodependencias, ...)
- Gastos farmacéuticos: para la adquisición de medicación para tratamientos específicos y/o productos farmacéuticos y en situación de necesidad urgente, si no existe otra manera de cubrir esta necesidad.
- Elementos básicos para higiene personal y del hogar.
- Alimentación diaria (elementos básicos).
- Tratamientos psicológicos de menores.

6.3. Conciliación laboral y familiar:

- Guardería. Previa valoración e informe del SSB sobre situación de exclusión social y/o prevención de riesgo del menor.
- Ayudas para uso de servicios de conciliación.
- Abandono del domicilio familiar por malos tratos, separaciones, etc...
- Crisis económicas no previstas en economías estables; separaciones, enfermedades, gastos extraordinarios justificados...

6.4. Educación:

- Material escolar.
- Actividades escolares y extraescolares.

- Se contemplarán las ayudas destinadas a prevenir situaciones de aislamiento y de riesgo de exclusión social, mediante la subvención para la participación en actividades culturales, deportivas, etc. que se desarrollen en la zona básica de Viana, priorizando la participación en actividades municipales. Se concederá ayuda hasta el 90% del coste de la cuantía de la actividad a subvencionar.

6.5 Otras situaciones de difícil previsión relacionadas con eventualidades de subsistencia (entrevistas de trabajo, periodos de espera a una alternativa estable por parte de otras prestaciones; Renta Básica, hogares-talleres protegidos, ESP, contrato de trabajo...)

Estas bases se podrán ajustar a las bases reguladoras de la convocatoria anual del Gobierno de Navarra.

7. CUANTIA DE LA AYUDA.

Las personas o familias que accedan a este programa, podrán beneficiarse de ellas a lo largo de un año natural y mientras exista consignación presupuestaria.

La cuantía máxima de la ayuda aplicable a cada solicitud quedará determinada por:

–Se tendrán en cuenta la media de los ingresos familiares percibidos en los seis últimos meses a la solicitud; pensiones (jubilación, invalidez, por alimentos, ...); rentas de capital mobiliario que consten en el momento de la solicitud,

–Las cuantías máximas establecidas para cada concepto el anexo I.

–El importe solicitado.

El importe máximo de la ayuda a conceder será el resultado de la aplicación de un determinado porcentaje sobre la cuantía subvencionable del concepto solicitado.

Para la obtención de dicho porcentaje se atenderá al cociente entre los recursos económicos de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar, y la cuantía de la renta de inclusión que pudiera corresponderle en función de la composición de dicha unidad familiar.

A estos efectos y con carácter general, se establecen los siguientes tramos:

a) Si el cociente resultante es igual o inferior a 1, el porcentaje a aplicar será el 100%.

b) Si el cociente es superior a 1 e igual o inferior a 2, el porcentaje a aplicar será el resultado de multiplicar la cuantía de RI correspondiente al número de miembros de la unidad familiar solicitante por 100 y dividir el resultado entre los ingresos de esa unidad familiar.

c) Si el cociente es superior a 2 se procederá a la denegación de la ayuda.

En casos de Alimentación diaria (elementos básicos), establecidos en la base 6.2, podrá establecerse, siempre previo informe favorable del responsable del Servicio Social de Base, que el porcentaje a aplicar, en los casos b) y c) de la presente base, sea del 100%.

La cuantía efectiva total de las ayudas al año por unidad familiar no podrá superar la cuantía de 1.000 €. Dicha cuantía máxima aplicable en cada caso particular podrá modificarse en función de:

– Las disponibilidades presupuestarias existentes.

– La valoración que realicen los Servicios Sociales de Base respecto a la necesidad surgida, su importancia para contribuir a la inserción de las personas en situación de exclusión o su carácter prioritario.

– La cobertura de situaciones de extrema gravedad de difícil definición relacionadas con la protección a la infancia, eventualidades de subsistencia, etc.

No superando, en ningún caso, la cuantía máxima anual por unidad familiar establecida en las bases aprobadas al efecto por el Gobierno de Navarra.

8. PROCESO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN

La demanda de la prestación económica debe estar enmarcada en un conocimiento y valoración del caso por parte de los profesionales del S.S.B. del Ayuntamiento de Viana, encuadrándola en algunos de los casos expuestos.

1. Las demandas de Prestación Económica para situación de emergencia social, se solicitarán en los Servicios Sociales de Base de Viana durante el conjunto de un año, y hasta el 30 de diciembre siempre que mantenga la disponibilidad presupuestaria.

2. La familia demandante deberá presentar una instancia-solicitud (Anexo II), en la que conste, al menos, sus datos de identificación, la demanda realizada y la cuantía económica solicitada, y cuantos documentos que desde el SSB se precise oportuno solicitar al demandante de la ayuda, con objeto de clarificar la situación expuesta. Se deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo, de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia, DNI o partidas de nacimientos.
- Certificado de empadronamiento y convivencia
- Declaración jurada de ingresos de los últimos seis meses de la unidad familiar.
- Justificante de la deuda o presupuesto real o estimado de la necesidad básica y urgente por el que se solicita la ayuda.
- Convenio de separación, si se encontrara en esta situación.
- En las ayudas destinadas al acondicionamiento de la vivienda: si hay que hacer obras un informe (ORVE, arquitecto municipal...).
- Otra documentación que se crea conveniente.
- No será necesario aportar documentación que ya obre en poder del Servicio Social de Base del Ayuntamiento.

- Si la solicitud de ayuda no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá desistido de la solicitud ayuda.

3. Los/as profesionales que gestionen el programa de Ayuda de Emergencia del Ayto. de Viana en los SSB municipales, junto con la instancia y demás documentación se presentará un informe social en el que se justifique la demanda.

4. La propuesta de aprobación de la concesión de dichas ayudas a los solicitantes se hará, previo informe del servicio social, mediante Decreto de Alcaldía.

5. La aprobación de la ayuda económica de emergencia se comunicará por escrito al demandante de dicha ayuda.

6. Con carácter general, la persona perceptora de la ayuda será la persona solicitante que estará obligada a presentar la justificación del pago al acreedor en un periodo máximo de 5 días desde la percepción de la ayuda correspondiente. En caso contrario, se procederá a solicitar al beneficiario de la ayuda el reintegro de la misma, además de la exigencia del pago del interés de demora desde el momento de su percepción.

Excepcionalmente se podrá abonar a otro perceptor, perceptora o Entidad autorizada previa autorización por escrito de la persona solicitante.

9. CONTENIDO DE LA RELACION JURIDICA BENEFICIARIO/A-AYUNTAMIENTO DE VIANA, COMO CONSECUENCIA DE DICHA CONCESIÓN ECONOMICA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

A) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

Estar implicados en un proceso de Intervención Social.

Estar dispuesto a ser sometido a actuaciones de comprobación y las de control financiero que se efectúen por los órganos competentes para ello.

Comunicar al SSB de Viana la solicitud u obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras entidades o administraciones o diferentes entes bien públicos o privados.

Cumplir con el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia, a fin de subsanar o poner los mecanismos personales en marcha para mejorar la situación que fundamenta la petición de esta ayuda. De forma preferente se hace referencia a los acuerdos tomados tanto en los de Incorporación Social.

Si la ayuda es compatible con otras ya concedidas nunca podrán ser iguales o que superen la cuantía ya concedida.

Si debido a la urgencia, se ve conveniente solicitar esta ayuda de emergencia y se está a la espera de una concesión favorable económicamente para el mismo concepto a subvencionar, el/la beneficiario/a tendrá obligación de devolver la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Viana y se comunicará dicha decisión en la resolución municipal y la forma de proceder.

B) REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Obligación de devolución de ayuda si el solicitante comete alguna infracción o no cumplimiento de las normas que definen estas ayudas económicas

a) Reintegro total: se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- incumplimiento de la obligación de justificación.
- obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

b) Reintegro parcial; se pasará a dar un reintegro parcial de la ayuda cuando no justifique gastos por el importe de ingresos obtenidos por cualquier concepto y por la cuantía de gastos no justificados respecto a los ingresos obtenidos.

C) INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas se intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- la obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- El incumplimiento por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

D) NORMATIVA REGULADORA DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley Foral de Administración Local de Navarra.
- Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y de forma supletoria, al Ley General Presupuestaria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E) NOTIFICACION A LOS INTERESADOS Y RECURSOS

La notificación a los interesados de las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses se efectuará de conformidad con lo establecido en los arts.58,59,60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante el órgano municipal autor de acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II GASTOS SUBVENCIONABLES.

MAXIMO GENERAL ANUAL 1.000 €/unidad familiar

ALOJAMIENTO VIVIENDA HABITUAL	MAX GENERAL
Alquiler	1000 UF.
Hipototeca	1000 UF
Fianza	400 UF

Equipamiento 1ª necesidad	400 UF
Electrodomésticos (marcas blancas)	300/ELEMENTO- MÁX 4 ELEMENTOS
Acondicionamiento	600 UF
SUMINISTROS BASICOS	
Luz- Agua	600€ UF
Altas de contratos suministros energéticos	300€ UF
NUTRICION Y SALUD	MAX 700€ UF/ AÑO
Gafas- Audífonos-Elementos ortopédicos	500€ UF
Reparaciones Buco-dentales	500€ UF
Transporte para tratamiento ambulatorio	30€/MES PERSONA
Gastos farmacéuticos	150€/AÑO UF
Elementos básico para higiene personal y del hogar (máx 4 mensualidades por hogar según nº miembros)	1persona 180 €/mes 2.....225 €/mes
Alimentación diaria (elementos básicos)	3.....285 €/mes 4 ó más 355 €/mes
Tratamientos psicológicos de menores	300€/máx UF / Menor/año
CONCILIACION LABORAL Y FAMILIAR	
Pago guardería	Tarifa correspondiente
Ayudas uso servicios conciliación	40€/sesión Máximo 4
AYUDAS RELACIONADAS CON LA EDUCACION	MAX 1000 € UF/AÑO
Material escolar	
Ayudas para actividades escolares y/o extraescolares Refuerzo Deportivas y/o artísticas Recreativas y de ocio saludable	200€/máx UF/año
OTROS SUPUESTOS	MAX 1000€ UF

A continuación se presenta para su aprobación la PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas directas a personas o familias en situación de Emergencia Social para 2019

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

5.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA 10/2018, DE CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS.

Da cuenta la Presidencia de la lectura de la propuesta de acuerdo:

Modificación presupuestaria nº 10/2018,

“Expediente de modificación presupuestaria nº 10/2018. Informe de Intervención.

ASUNTO: Modificación presupuestaria nº 10/2018 de créditos generados por ingresos en el presupuesto de gastos del año 2018 del Ayuntamiento de Viana.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.

INFORME:

De conformidad con el artículo 286 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y con el artículo 219 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que establece que todas las modificaciones de créditos presupuestarios necesariamente tendrán que ser informadas por quien ejerza las funciones de intervención, se emite el presente informe.

El artículo 218 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra así como el artículo 45 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, establecen que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, en su totalidad o juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes materiales, inmateriales o financieros de la entidad local o de sus organismos autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, siendo éste último el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante acuerdo o concierto con la entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Vista la Resolución 244E/2018, de 19 de noviembre, de la Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención “SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, PARA LA PROMOCIÓN DE INTERVENCIONES EN EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO” en la que el Ayuntamiento de Viana figura como beneficiario de concesión de una ayuda por importe de 8.977,50 euros.

Vista la propuesta de fecha 10 de diciembre de 2018 de la Alcaldía de este Ayuntamiento para iniciar los trámites precisos que modifiquen el presupuesto de gastos mediante una modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos que permita crear la aplicación presupuestaria que asuman los gastos relacionados con la inversión en la intervención arqueológica en el yacimiento de La Custodia.

Previamente a la ejecución del presupuesto de gastos, independientemente de la cantidad presupuestada, se debe comprobar el cumplimiento de la ejecución de los ingresos que los financian y de los principios de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se deberá efectuar un seguimiento sobre la ejecución presupuestaria de la Entidad al objeto de garantizar,

entre otros, el cumplimiento de los objetivos de la regla del gasto y de estabilidad presupuestaria y, en caso de incumplimiento, tomar las medidas que correspondan en cada caso.

De conformidad con lo establecido en los artículos citados de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, se propone la aprobación del siguiente expediente de créditos generados por ingresos en el presupuesto de gastos del año 2018 del Ayuntamiento de Viana:

I. Ingresos:

Aplicación presupuestaria 1 7508011: "SUBV. INTERV. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO LA CUSTODIA" por importe 8.977,50 euros.

II. Gastos:

Aplicación presupuestaria 1 3360 6400001 "LA CUSTODIA: YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO" por importe de 8.977,50 euros.

El artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, establece que la modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos será en todo caso aprobada por el Pleno de la Corporación, siendo suficiente el acuerdo del pleno de la entidad para su entrada en vigor".

En base a todo ello, vistos los informes elaborados a tal fin por Intervención, se presenta para su aprobación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº10/2018

Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 10/2018 expuesta.

[Presentación y Debate](#)

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

[Votación](#)

6.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA 11/2018, DE CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS EN INVERSIONES EJECUTADAS DURANTE 2018 Y PARA LAS QUE SE HABÍA PREVISTO SU TOTAL FINANCIACIÓN CON REMANENTE DE TESORERÍA: AJUSTE.

"Expediente de modificación presupuestaria nº 11/2018 -Informe de Intervención.

ASUNTO: Modificación presupuestaria nº 11/2018 de créditos generados por ingresos en el presupuesto de gastos del año 2018 del Ayuntamiento de Viana para aquellas inversiones ejecutadas durante el año 2018 y para las que se había previsto su total financiación con remanente de tesorería al incluirlas en el presupuesto y finalmente se financian en parte con subvenciones de capital del Gobierno de Navarra (PIL 2017-2019).

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.

INFORME:

De conformidad con el artículo 286 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y con el artículo 219 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que establece que todas las modificaciones de créditos presupuestarios necesariamente tendrán que ser informadas por quien ejerza las funciones de intervención, se emite el presente informe.

El artículo 218 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra así como el artículo 45 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, establecen que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, en su totalidad o juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes materiales, inmateriales o financieros de la entidad local o de sus organismos autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, siendo éste último el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante acuerdo o concierto con la entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

En relación con las inversiones en la sustitución de cubierta y eliminación de barreras arquitectónicas del colegio público Ricardo Campano e IESO Del Camino, se cree conveniente realizar la presente modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos con el objetivo de regularizar la financiación correspondiente a las mismas.

En sesión plenaria celebrada el día 15 de febrero de 2018 se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 1 de 2018 de crédito extraordinario en el Presupuesto Municipal del año 2018. Publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 46, de fecha 6 de marzo de 2018, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria y, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procedió, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos oportunos en el Boletín Oficial de Navarra número 76 de 20 de abril de 2018. Entre los créditos extraordinarios aprobados, se encontraban los correspondientes a las inversiones en la sustitución de cubierta y eliminación de barreras arquitectónicas del colegio público Ricardo Campano e IESO Del Camino proponiendo como medio de financiación de dichas inversiones el Remanente de Tesorería para gastos generales y siendo el detalle de los mismos, el siguiente:

SUSTITUCION DE CUBIERTA DEL COLEGIO PUBLICO E IESO DEL CAMINO
106.232,82 €

ELIMINACION DE BARRERAS ARQ. DEL COLEGIO PUBLICO E IESO DEL
CAMINO 102.044,01 €

En relación con la inversión en la sustitución de cubierta el colegio público Ricardo Campano e IESO Del Camino, consta la siguiente documentación en cuanto a su financiación que fue recibida con posterioridad a la aprobación de la modificación presupuestaria número 1 de 2018:

- *Resolución 736/2018, de 8 de octubre, del Director General de Administración Local, por la que se da conformidad a la documentación correspondiente al inicio de la actuación denominada “Sustitución de la cubierta del colegio público e instituto de educación secundaria obligatoria “Del Camino” del Ayuntamiento de Viana, incluida en el Plan de Infraestructuras Locales 2017-2019, se establece la aportación definitiva de 64.294,76 euros y se abonan al mismo 32.147,38 euros, 50% de la aportación del Gobierno de Navarra (Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Impuestos de Navarra). Tras enviar la documentación final de la obra al Gobierno de Navarra, se espera una aportación definitiva tras justificación por importe de 51.449,14 euros.*

- *Resolución 918/2018, de 11 de diciembre, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se resuelve aprobar el abono al Ayuntamiento de Viana de la subvención de las obras de “Sustitución de cubierta de fibrocemento en el CPEIP Ricardo Campano / IESO Del Camino de Viana” por importe de 22.049,63 euros.*

En relación con la inversión en la eliminación de barreras arquitectónicas del colegio público Ricardo Campano e IESO Del Camino, consta la siguiente documentación en cuanto a su financiación que recibida con posterioridad a la aprobación de la modificación presupuestaria número 1 de 2018:

- *Resolución 737/2018, de 8 de octubre, del Director General de Administración Local, por la que se da conformidad a la documentación correspondiente al inicio de la actuación denominada “Eliminación de barreras arquitectónicas del colegio público e instituto de educación secundaria obligatoria “Del Camino” del Ayuntamiento de Viana, incluida en el Plan de Infraestructuras Locales 2017-2019, se establece la aportación definitiva de 58.678,95 euros y se abonan al mismo 29.339,48 euros, 50% de la aportación del Gobierno de Navarra (Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Impuestos de Navarra). Tras enviar la documentación final de la obra al Gobierno de Navarra, se espera una aportación definitiva tras justificación por importe de 58.678,95 euros.*

Con el objetivo de regularizar la financiación correspondiente a las inversiones en la sustitución de cubierta y eliminación de barreras arquitectónicas del colegio público Ricardo Campano e IESO Del Camino las mismas, y de conformidad con lo establecido en los artículos citados de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, se propone la aprobación del siguiente expediente de créditos generados por ingresos en el presupuesto de gastos del año 2018 del Ayuntamiento de Viana:

I. Ingresos:

Aplicación presupuestaria 1 7508005: “PIL 2017-2019: ELIMINACION BARRERAS COLEGIO E IESO” por importe 58.678,95 euros.

Aplicación presupuestaria 1 75030: “TRANSF. DE CAPITAL EN MATERIAL EDUCACIÓN” por importe 22.049,63 euros.

Aplicación presupuestaria 1 7508006: “PIL 2017-2019: SUSTITUCION CUBIERTA COLEGIO E IESO” por importe 51.449,14 euros.

II. Gastos:

Aplicación presupuestaria 1 3232 62204 “ELIMINACIÓN BARRERAS ARQ. COLEGIO E IESO” por importe de 58.678,95 euros.

Aplicación presupuestaria 1 3232 62203 “SUSTITUCIÓN CUBIERTA COLEGIO E IESO” por importe de 73.498,77 euros.

El artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, establece que la modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos será en todo caso aprobada por el Pleno de la Corporación, siendo suficiente el acuerdo del pleno de la entidad para su entrada en vigor”.

En base a todo ello, vistos los informes elaborados a tal fin por Intervención, se presenta para su aprobación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº11/2018

Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 11/2018 expuesta

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

7. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMRO 12/2018, DE BAJA POR ANULACIÓN.

Da cuenta la Presidencia del Expediente de modificación presupuestaria nº 12/2018 -Informe de Intervención

“Modificación presupuestaria nº 12/2018 de baja por anulación en el presupuesto de gastos del año 2018 del Ayuntamiento de Viana.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.

INFORME:

De conformidad con el artículo 286 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y con el artículo 219 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que establece que todas las modificaciones de créditos presupuestarios necesariamente tendrán que ser informadas por quien ejerza las funciones de intervención, se emite el presente informe.

El artículo 54 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gastos público, establece que la baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en

el crédito asignado a una partida del presupuesto. Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio. Podrán dar lugar a una baja de créditos:

a) La financiación de remanentes de tesorería negativos, según lo regulado por el artículo 230.1 de la Ley Foral 2/1.995.

b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, conforme al artículo 213.1 c) de la Ley Foral 2/1.995.

c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la entidad local; entre ellos, los que se tomen para restablecer el equilibrio presupuestario.

En relación con la inversión en alumbrado público en casco antiguo y zona La Vizcaína, incluida como inversión susceptible de financiación en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles aprobado por la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, publicada en el BON nº 198 de 11 de octubre de 2018, se cree conveniente realizar la presente modificación presupuestaria de baja por anulación por importe de 43.859,58 euros en el crédito asignado a la aplicación presupuestaria correspondiente a dicha inversión.

En sesión plenaria celebrada el día 15 de noviembre de 2018 se aprobó la modificación presupuestaria número 9 de 2018 de créditos generados por ingresos en el presupuesto de gastos del año 2018 del Ayuntamiento de Viana. Entre los créditos generados, se encontraba el correspondiente a la inversión en alumbrado público en casco antiguo y zona La Vizcaína; inversión que figuraba incluida como susceptible de financiación en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles aprobado por la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, con una aportación provisional por importe de 43.859,58 euros.

De conformidad con lo consensuado con Administración Local en un primer momento, parecía correcto considerar la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, como un compromiso firme de aportación por parte del Gobierno de Navarra y por lo tanto, un ingreso que posibilita la generación de crédito. No obstante, considerando que el cálculo de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería del expediente de liquidación resultaría afectado por esta situación, se valora más prudente y oportuno reconocer el ingreso en el momento en que llegue la resolución de concesión de la ayuda y, por lo tanto, no considerar la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, como un compromiso firme de aportación por parte del Gobierno de Navarra. Por todo ello, se propone dar de baja el crédito generado con la aprobación de la modificación presupuestaria nº 9/2018 que se estima reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio en la medida en que existe saldo en la bolsa de vinculación correspondiente.

Con el objetivo de clarificar esta situación, y de conformidad con lo establecido en los artículos citados de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, se propone la aprobación del siguiente expediente de baja por anulación en el presupuesto de gastos del año 2018 del Ayuntamiento de Viana:

I. Gastos:

Aplicación presupuestaria "CAMBIO A LED CASCO HISTÓRICO" por importe de 43.859,58 euros.

En cuanto a su tramitación, el artículo 55 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gastos público, establece que los expedientes de bajas por anulación se tramitarán por el Presidente, acompañado del Informe de Intervención, para su aprobación por el Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y

publicidad que el Presupuesto General de conformidad con el artículo 33.2 del citado Decreto Foral”.

En base a todo ello, vistos los informes elaborados a tal fin por Intervención, se presenta para su aprobación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº12/2018

Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 12/2018 expuesta

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación, dando un resultado de siete votos a favor y cuatro abstenciones, por lo que se aprueba por mayoría absoluta.

Votación

8.- DAR CUENTA DE REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA ANULAR LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Da cuenta la Presidencia, de la Orden Foral 344/2018 de 4 de diciembre de 2018 de la Consejera de Desarrollo Rural Medio Ambiente y Administración Local de Gobierno de Navarra, que ORDENA requerir al Ayuntamiento de Viana para que proceda a anular la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y la protección de animales de compañía, publicada definitivamente el 13 de noviembre en el Boletín Oficial de Navarra.

Anuncia la presidencia, y da cuenta al Pleno que han comenzado los trabajos para proponer a este Pleno la elaboración de una nueva Ordenanza en la que se incluirá una Disposición Derogatoria a fin de cumplir el requerimiento recibido.

De todo ello, el Pleno se da por enterado.

Presentación

9.- DAR CUENTA DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CATASTRAL PRESENTADA POR MANUEL ARTURO OSÉS PIPAÓN, POR NO AFECTAR A PARCELA COMUNAL.

Da cuenta la Presidencia del informe recibido de la Sección de Comunales de Gobierno de Navarra:

“En relación con el expediente 830/SCO/2018, por el que el ayuntamiento de Viana solicita a esta Sección la emisión del informe preceptivo sobre una propuesta de modificación catastral, instada por don Manuel Arturo Osés Pipaon, que afectaría a la parcela comunal 33 del polígono 11, le informamos de lo siguiente:

El particular sostiene que existe un error en la titularidad de la parcela de referencia, que figura en catastro a nombre del Comunal del Ayuntamiento de Viana, solicitando, al considerarla propiedad de la familia, que se inscriba en catastro a nombre de doña María Jesús, doña Josefina y don Manuel Arturo Osés Pipaón. Aporta copia de la escritura de aceptación de herencia, de fecha 6 de Julio de 1983, por la que se adjudican a Doña María Jesús, doña Josefina y don Manuel Arturo Osés Pipaon, entre otros bienes, la finca (sin inscribir en el Registro de la Propiedad) que figura con el número de orden 19, que se describe como sigue: “FINCA 11.325.- CAMPO en FUENTEAMARGA (actualmente “Cornava”) de dieciocho áreas a dos robadas. Linda: Norte, riego; Este, Jacinto

Zalduendo; Sur, Longinos Arrieta y Oeste, Marcos Cuadrado". Según los adjudicatarios pertenecía a su padre, don Manuel Osés Velasco, por herencia de sus padres (sin acreditar documentalmente); no obstante lo anterior, aportan al Notario una Certificación Catastral del Secretario del Ayuntamiento de Viana, de fecha 2 de marzo de 1983, de la hoja catastral de dona Faustina Pipaon Ugarte (esposa de don Manuel Osés Velasco), que acredita la inscripción de la finca de referencia en la mencionada hoja. La parcela 33 del polígono 11 del catastro actual, que ahora reclaman como propia los particulares, se corresponde con la finca número 11.325 del catastro "Casañal" (elaborado en el año 1908), que figura, a nombre de Francisca Gonzalez, con una superficie de 1.400 m' y los mismos linderos que la finca número 19 de la escritura. Asimismo, la parcela en cuestión se corresponde con la parcela 66 del polígono 138 de la Sección 2º del Antiguo Catastro Provincial (ACPE, elaborado en el año 1927, que figura a nombre de Mariano Osés con una superficie de 1.200 m". En consecuencia con lo antedicho, se concluye que el origen particular de la finca en cuestión es claro, habiéndose producido un error en la implantación del catastro actual. Por tanto, en lo que se refiere a las competencias de esta Sección no existe inconveniente alguno en que se tramite la modificación catastral solicitada por el particular. Pamplona, a 5 de noviembre de 2018.

Presentación

De todo ello, el Pleno se da por enterado.

10. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA SRA. ALCALDESA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE ENERO DE 2018.

Presenta la Sra. Alcaldesa, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada el 18 de enero de 2018 que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Concejales Sr. Murguiondo Pardo por la Resolución nº 838.

Presentación

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y Preguntas

La Concejala Sra. Antoñana excusa su ausencia a las 21:35 h.

Los Concejales de grupo municipal U.P.N. se ausentan a las 21:52 h.

A continuación y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cuatro minutos del día señalado al comienzo, se levanta la sesión por orden de la Sra. Presidenta. De todo lo que, como Secretario habilitado accidentalmente doy fe.